

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.049, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1966, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.049, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1966, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1966, admitiendo la inscripción de la marca número 268.597, para distinguir bajo la denominación «Frisiban» productos químicos y especialidades farmacéuticas, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal declaración y absolvimos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.789, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schwepps-Overseas Limited» contra resolución de este Departamento de 4 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.789, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schwepps-Overseas Limited» contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1966, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Schwepps-Overseas Limited» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1966, que concedió la marca número 458.125, «Webb's»; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.882, promovido por «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.882, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1965, publicada en el «Boletín Oficial» de tal Organismo de 1 de marzo de 1966, por la que se denegaba

el registro de la marca número 454.443, denominada «Nylcris», propiedad de la recurrente, y la resolución de 19 de diciembre de 1966 por la que, desestimando el recurso de reposición contra la anterior, se declaraba confirmada tal designación, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conforme a derecho y en su virtud, y por la presente, debemos declarar y declaramos que proceda conceder y concedemos el registro de la marca número 454.443, «Nylcris», propiedad de la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales», debiéndose, en su consecuencia, proceder por la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial a la admisión en tal Registro de la expresada marca, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.837, promovido por don Antonio Esteve Aguilera contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.837, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Esteve Aguilera contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Antonio Esteve Aguilera contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1966, que denegó la inscripción de la solicitud de marca número 464.476, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de tal resolución y absolvimos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.572, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Teresa Ondorica Barrenechea contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.572, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Teresa Ondorica Barrenechea contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Teresa Ondorica Barrenechea contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1961 y 14 de junio de 1966, denegando la inscripción de la solicitud de marca número 439.659, que bajo el título «Babyrey» distingue productos de cerería, perfumería, esencias y demás artículos de tocador y belleza, resoluciones que declaramos válidas en derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.161 y 3.401, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», respectivamente, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.161 y 3.401, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», respectivamente, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.161 y 3.401, interpuestos a nombre, respectivamente, de «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciembre de 1965, que concedió el modelo de utilidad número 112.211, «bloques dental perfeccionado», y contra la denegación de la reposición de tal acuerdo, declaramos que dichas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes, y absolvimos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea de A. T., a 25 KV. (cuatro tramos), desde la E. T. «Cementerio» a la E. T. «Sorroche», circunvalación de Olula del Río, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV. (cuatro tramos), de 1.500 metros de longitud total, formada por conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos esperanza tipo 1503 y apoyos metálicos, desde la E. T. «Cementerio» a la E. T. «Sorroche», circunvalación de Olula del Río, y discurrendo por los términos municipales de Olula del Río y Purchena.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 31 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—1.257-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/26725/71.

Origen de la línea: Línea 25 kV. a P. I. número 335.

Final de la misma: E. T. número 2.150, «Les Feixes».

Término municipal a que afecta: San Juan de Torruella.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 0,6325.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.

Estación transformadora: Interior, tipo normalizado, con transformador de 315 KVA. de potencia, relación 25.000/380-220 V. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—327-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/30082/71.

Origen de la línea: Línea 25 kV. Torrelavid-San Quintín de Mediona.

Final de la misma: E. T. número 955, «Molí Blanc».

Término municipal a que afecta: San Quintín de Mediona.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 0,662.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metal.

Estación transformadora: Interior, normalizada, con transformador de 125 KVA. de potencia, relación 25.000/330-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—320 D.